



ACUERDO DEL PLENO 008/2020

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, **LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; y **LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 8 y 14 fracciones VI, XVII y XX; de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, 74 y 82 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, Artículos 118, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 6, 8, 17 fracciones V y XXI, 47; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, Acuerdo del Pleno **001/2020** de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número **03** de fecha 31 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo a la situación mundial, nacional y local, derivada de la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como por las autoridades federales y locales en Baja California Sur, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se suma a las



medidas preventivas transitorias para evitar o limitar la propagación del virus, y como un acto de responsabilidad, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se decreta la suspensión de labores por el periodo comprendido del día veintitrés de marzo de dos mil veinte al diecisiete de abril de dos mil veinte, se determinan como inhábiles y no correrán los plazos legales para las partes durante el periodo de la suspensión respecto de los procedimientos contenciosos administrativos así como en materia de responsabilidades administrativas.

Quedan diferidas las diligencias de desahogo de pruebas que hayan sido fijadas y que estén comprendidas dentro del periodo de suspensión señalado, hasta en tanto se provea en lo particular los diferimientos correspondientes.

Segundo.- Se instruye al Área de Administración la remisión de la Cuenta Pública del mes de febrero de 2020, a la Auditoría Superior del Estado, en la inteligencia, que una vez que se normalicen las actividades de este Tribunal, se someta a consideración del Pleno su análisis, discusión y dictaminación.

Tercero.- Respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar el presente Acuerdo al Órgano Garante en la materia, con el objeto de suspender los plazos correspondientes.

Cuarto.- Las presentes medidas serán temporales y se podrán modificar, ya sea ampliando o reduciendo el periodo de suspensión, atendiendo a las circunstancias e indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.



Quinto.- Se instruye al Departamento de Tecnologías de Información del Tribunal, realice las acciones necesarias a efecto de que los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a las Salas Instructoras, en la medida de lo posible, continúen con la elaboración y revisión de los proyectos de resolución correspondientes.

Sexto.- El Pleno del Tribunal, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, podrán reunirse vía remota, es decir, por videollamada, video conferencia, vía telefónica, o bajo cualquier forma de comunicación a efecto de tomar los acuerdos que correspondan levantándose el acta que acredite dicha circunstancia los cuales tendrán plenos efectos legales.

Séptimo.- Queda facultado el Magistrado Presidente del Tribunal respecto a la aplicación, interpretación y demás situaciones que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.


Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet institucional, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.


Noveno.- Se instruye al titular del Área Administrativa y al Secretario General de Acuerdos, dar el seguimiento correspondiente según sus atribuciones.


Aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, celebrada el día veintitrés del mes de marzo de dos mil veinte, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **008/2020**, así lo acordó el Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS,




ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE.-


LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS
Magistrado Presidente
adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur


**LIC. ANGÉLICA ARENAL
CESEÑA**
Magistrada adscrita a la Primera
Sala Unitaria del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado
de Baja California Sur


LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS
Magistrada adscrita a la Tercera
Sala Unitaria del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado
de Baja California Sur


**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA**
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur



"La presente hoja forma parte del Acuerdo de Pleno No. 008/2020 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa celebrada en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte." Conste.-